

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001435 DE 2016

(**15 ABR 2016**)

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, identificado con matrícula mercantil 21-470481-02”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, el señor Gonzalo Restrepo Velasquez identificado con cédula de ciudadanía 71578352, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210073922 del 02 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20164210049431 del 11 de febrero de 2016, requirió al señor Gonzalo Restrepo Velasquez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210210092 del 05 de abril de 2016, el señor Gonzalo Restrepo Velasquez allega toda la documentación requerida.

Que mediante Resolución 14897 del 03 de diciembre de 2015, el Secretario de Educación, concedió la licencia de funcionamiento al ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, ubicado en la Calle 50 No. 79 – 41 local 201 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, identificado con matrícula mercantil 21-470481-02"

Que mediante la misma Resolución 15512 del 29 de diciembre de 2015, el Secretario de Educación de Medellín, otorgó el registro de los programas al ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 0115001063, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores a ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Cesar Augusto Restrepo Guzmán ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, identificado con matrícula mercantil 21-470481-02 de 2009, de propiedad de la sociedad ABICE LTDA, identificado con el NIT. 900259548-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, queda autorizado para funcionar en la Calle 50 No. 79 – 41 local 201 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23435 DT ANTIOQUIA 23436 DT ANTIOQUIA	CATALINA RESTREPO RUIZ	43272589	13/04/2020	A1, A2 B1, B2, B3, C1
21285 DT ANTIOQUIA	GONZALO ERNESTO RESTREPO VELASQUEZ	71578352	26/05/2016	A2, B1, B2, C1, C2
12064 DT ANTIOQUIA	ALIRIO DE JESUS MANRIQUE ARISTIZABAL	70091933	29/04/2016	A2, B1, C1, C2
23968 DT ANTIOQUIA	SERGIO ALEJANDRO SALDARRIAGA SALDARRIAGA	98564713	01/06/2020	B1, B2, B3, C1
13520 DT ANTIOQUIA	NATALIA RESTREPO RUIZ	32256408	04/05/2017	B1, B2, B3, C1
26298 DT ANTIOQUIA	URIEL ACEVEDO CASTAÑEDA	71643974	24/02/2021	A2, B1, B2, C1, C2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
RDX02D	2015	MOTOCICLETA
CPY87	2011	MOTOCICLETA
RDX03D	2014	MOTOCICLETA
DFR305	2011	AUTOMOVIL
KIX645	2011	AUTOMOVIL
USW460	2015	CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RDX02D, CPY87, RDX03D, DFR305, KIX645, USW460, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

0001435
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, identificado con matrícula mercantil 21-470481-02"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 50 No. 79 – 41 local 201 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ABR 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 09:30 a.m., del día dieciséis (16) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al señor GONZALO ERNESTO RESTREPO VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.578.352 de Medellín, en su calidad de Gerente de la empresa ABICE LTDA, propietaria del establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, el contenido de la Resolución número 0001435 del 15 de abril de 2016, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ABICE SEGURIDAD VIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, identificado con matrícula mercantil 21-470481-02".

Al notificado se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma, proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

FIRMA

FIRMA

C.C.

C.C.

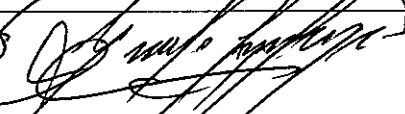
TP:

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Revisado a termino 
CC 71578352